

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL

SAN FRANCISCO DE ASÍS

Especialidad Técnica Agropecuaria
Licencia De Funcionamiento Resolución 799
del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.
Código DANE 266001000411
NIT. 891.408.480-8

CONTRATO No. 03 SOFTWARE CONTABLE

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DORA ELSY LÓPEZ GALINDO
NIT	811025615-1
Contratista	IDE SISTEMAS SAS (ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO)
Cédula	43.644.942
Vigencia	30 días calendario
Valor	\$2.640.000
Fecha	21 de julio de 2026

Entre los suscritos domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** a saber: **DORA ELSY LÓPEZ GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía número 30327649 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en su carácter de Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, facultada mediante la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, para celebrar contratos y debidamente autorizada por el Consejo Directivo, quién en adelante se denominará **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO E IDE SISTEMAS SAS**, con representante legal la señora **ZORAIDA EMILCE SALAZAR GIRALDO**, identificada con C.C 43.644.942 de Granada Antioquia, representante legal, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** servicios especializados de consultoría técnica, que incluyen la actualización, parametrización, asesoría funcional y capacitación, para optimizar la operatividad y el cumplimiento normativo del software contable para el manejo del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa. **ALCANCES DEL CONTRATO:** A partir de la necesidad institucional y las especificaciones del software contable, estos son los alcances que definen la prestación del servicio. El presente contrato tiene como alcance principal garantizar la operatividad continua, el cumplimiento normativo y la optimización funcional del software contable y financiero Contable para el manejo del Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Los servicios especializados de consultoría técnica a contratar comprenden los siguientes aspectos: **a. Actualización y Adecuación Normativa del Software.** Garantizar la instalación y/o parametrización de todas las versiones, parches o ajustes del software que obedezcan a cambios en la normativa financiera, contable y presupuestal emanada de la Contaduría General de la Nación (CGN), DIAN, Contraloría o cualquier otro ente de control. Adaptación NICSP: Asegurar que el software esté permanentemente ajustado a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), manteniendo la integridad y la confiabilidad de la información bajo estos estándares. Informes para Entes de Control: El software deberá tener la capacidad de generar de forma correcta y oportuna todos los informes requeridos por los entes de control, tales como los formatos CGN2005, la información Exógena DIAN 1001, y los reportes del SIFSE (Ministerio de Educación Nacional). **b. Soporte Técnico y Asesoría Funcional.** Soporte Técnico

INSTITUCION EDUCATIVA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL
SAN FRANCISCO DE ASIS**

*Especialidad Técnica Agropecuaria
Licencia De Funcionamiento Resolución 799
del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.
Código DANE 266001000411
NIT. 891.408.480-8*

CONTRATO No. 03 SOFTWARE CONTABLE

Especializado: Proveer soporte telefónico o virtual vía Internet a través de software de asistencia remota para la resolución de dudas, errores de sistema y problemas de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Asesoría Funcional: Ofrecer consultoría funcional al personal encargado del FSE (rectoría, tesorería y contabilidad) en la correcta aplicación de los módulos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bancos e Inventarios. Mantenimiento Preventivo: Realizar labores de mantenimiento en la plataforma para asegurar su rendimiento y disponibilidad, incluyendo la gestión de las copias de seguridad en servidores espejos. c. **Parametrización y Configuración Inicial.** Parametrizar y ajustar el software a la estructura presupuestal y al Plan Contable de la Institución Educativa. Ajuste de Módulos: Configurar los módulos del sistema (Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bancos e Inventarios) para que operen de manera integrada y armónica con los requerimientos específicos de la gestión del FSE. Personalización de Documentos: Ajustar las plantillas del sistema para la generación de documentos internos (Órdenes de Compra/Servicio, Resoluciones, etc.) de acuerdo con el formato y estilo de la Institución y d. **Capacitación funcional:** Realizar jornadas de capacitación al personal designado de la Institución Educativa sobre el uso correcto de las nuevas funcionalidades y actualizaciones implementadas. Material de Soporte: Entregar material de apoyo (manuales, guías o videos) para facilitar la consulta y el autoaprendizaje continuo de los usuarios del sistema. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO.** El presupuesto disponible para la presente contratación es la suma de \$ **(2.640.000) dos millones seiscientos cuarenta mil pesos**, provenientes de recursos SGP. Se realizará un solo pago previa instalación y recibido a satisfacción; el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del Contratista. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Este contrato tendrá una vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio y el contratista tendrá las siguientes obligaciones: El Contratista estará obligado, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en la ley y en el clausulado del contrato, a: cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, poniendo en funcionamiento la versión en línea (SAR WEB). Prestar los servicios de actualización y parametrización del sistema del software contable de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa, garantizar y responder por la buena calidad de los servicios suministrados en el contrato, realizar el acompañamiento durante toda la vigencia en lo relacionado con el software contable, prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo docente para el seguimiento, control y vigilancia del contrato y entregar el servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE, en la fecha señalada. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará a entera conformidad por parte de la rectora quien actúa como ordenadora del gasto, quien cumplirá la función de supervisor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de

INSTITUCION EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL

SAN FRANCISCO DE ASÍS

Especialidad Técnica Agropecuaria
Licencia De Funcionamiento Resolución 799

del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.

Código DANE 266001000411

NIT. 891.408.480-8

CONTRATO No. 03 SOFTWARE CONTABLE

acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los suministros estipulados en el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el corregimiento de Arabia de la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.

NOVENA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieran discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia del servicio esperado de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiendo o acondicionando otros variables de la misma naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo a los rubros: 81112300 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador, recursos SGP CDP número 03, del 15 de julio del 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dora Elsy López Galindo, rectora de la Institución Educativa. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2.

INSTITUCION EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL

SAN FRANCISCO DE ASIS

Especialidad Técnica Agropecuaria

Licencia De Funcionamiento Resolución 799

del 01 de diciembre de 1998 S.E.D.

Código DANE 266001000411

NIT. 891.408.480-8

CONTRATO No. 03 SOFTWARE CONTABLE

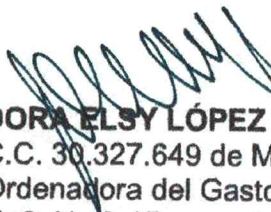
Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato y 3. Toda la documentación relacionada en el aviso de invitación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMO SÉPTIMA.**

GARANTÍAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá avalar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el servicio solicitado deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación: en todo caso, el Contratista deberá adjuntar toda la documentación relacionada en el aviso de invitación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Pereira el 21 de julio de 2026.


DORA ELSY LÓPEZ GALINDO
C.C. 30.327.649 de Manizales
Ordenadora del Gasto
Kr 3. No 3-17 corregimiento de Arabia
Teléfono 3155347618

 **idesistemas**
ZORAIDA EMILCE SALAZAR G
43.644.942 de Granada Antioquia
Representante Legal IDE SISTEMAS SAS
Cra 79 No. 49B – 15
Medellín
Tel: 57(4) 4226018